

## CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO 416 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOACÁN, QUEDANDO SIN EFECTOS LEGALES, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO 416 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOACÁN, QUEDANDO SIN EFECTOS LEGALES, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación, se turnó la comunicación presentada por el ciudadano Adalberto García Magaña, Secretario del H. Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, mediante la cual informa a esta Soberanía de la solicitud de reinstalación de sus funciones a la Licenciada Ma. Gisela Vázquez Alanís al cargo de Presidente Municipal de dicho Municipio.

ANTECEDENTES

El día 07 de junio de 2015, los ciudadanos del Municipio de Turicato, Michoacán, eligieron de manera democrática al Ayuntamiento que los representaría por el periodo 2015-2018, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Como resultado del proceso electoral señalado, el Instituto Electoral de Michoacán otorgó Constancia de Mayoría a la ciudadana Ma. Gisela Vázquez Alanís, que la acredita como Presidente Municipal de Turicato, Michoacán; derivado de ello, rindió protesta Constitucional para ejercer el cargo para el cual fue electo, el día 1 de septiembre de 2015, tal y como se establece en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Con fecha 19 de octubre de 2017, los integrantes del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, informan al Congreso del Estado, la ausencia de la Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 01 de diciembre de 2017, mediante Decreto número 416, designó al ciudadano Juan José Saucedo Chávez, Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento Constitucional de Turicato, Michoacán.

Con fecha 08 de junio de 2018, el ciudadano Adalberto García Magaña, Secretario del H. Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, informa a esta Soberanía de la solicitud de reinstalación de sus funciones a la Licenciada Ma. Gisela Vázquez Alanís al cargo de Presidente Municipal de dicho Municipio.

Con fecha 13 de junio del 2018, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, remite copia del escrito signado por el ciudadano Adalberto García Magaña, Secretario del H. Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, mediante la cual informa a esta Soberanía de la solicitud de reinstalación de sus funciones a la Licenciada Ma. Gisela Vázquez Alanís al cargo de Presidente Municipal de dicho Municipio, turnándose a la Comisión de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo tiene facultad de abrogar los decretos que expidiere, con fundamento en el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para participar, conocer, estudiar, analizar y dictaminar los asuntos que el Pleno del Congreso le encomiende, en términos del artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al comunicar los integrantes del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, informan al Congreso del Estado, la ausencia de la Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento, accionó la facultad que tiene este Congreso para designar Presidente Municipal Provisional, el cual permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, con fundamento en el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, toda vez que en la legislación estatal vigente no se encuentra contemplada la figura del Presidente Municipal Suplente, como sí ocurre con los otros miembros del Ayuntamiento.

El ciudadano Adalberto García Magaña, Secretario del H. Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, en la comunicación que presentó al Congreso del Estado de Michoacán, claramente manifiesta la intención de la ciudadana Licenciada Ma. Gisela Vázquez Alanís de reincorporarse al cargo que venía desempeñando como Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, anexando documentos con los cuales acredita la legalidad de su solicitud, por lo que esta Comisión dictaminadora al analizar las constancias que exhibe, no tiene impedimento legal o material para que ejerza el cargo para el cual fue electa.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación consideramos pertinente abrogar el Decreto número 416,

emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 01 de diciembre de 2017, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional de Turicato, Michoacán, al ciudadano Juan José Saucedo Chávez.

Respecto de la facultad que tiene este Congreso de abrogar los decretos que expidiere el mismo, esta se encuentra establecida en el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y a mayor abundamiento esta Comisión de Gobernación al analizar el término jurídico correspondiente a la abrogación de un decreto, encontramos en el «Diccionario de Términos Parlamentarios» lo siguiente:

*Deriva este vocablo del latín abrogatio, abrogationis. El verbo transitivo abrogar proviene de abrogare, palabra compuesta por el prefijo ab en sentido de negación y rogatio, petición. Dejar sin efecto jurídico una disposición legal.*

*En un sentido general, el término se refiere a la abolición, revocación y anulación de una ley, un código, un reglamento o un precepto.*

*El acto dejar sin efecto una ley o los preceptos legales en ella contenidos, solo puede emanar y ser obra de la autoridad que legalmente le dio origen. No puede alegarse contra la observancia de la ley, desuso, costumbre, ignorancia o práctica en contrario.*

*La aplicación del procedimiento legislativo para abrogar una disposición tiene como condición que la nueva disposición tenga una jerarquía igual o mayor que la sustituida. En consecuencia una ley no puede ser abrogada por un reglamento. En cambio, una Constitución sí puede abrogar a otra Constitución, tal es el caso de la Ley Fundamental de 1917.*

Al proponer la abrogación del Decreto 416, estamos en el entendido que, observando los principios de seguridad y certeza jurídicas, los actos llevados a cabo por el ciudadano Juan José Saucedo Chávez, en su carácter de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, hasta la aprobación del presente Decreto deben prevalecer, quedando sin efectos legales cualquier acto posterior con ese carácter.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y 33 fracción XI, 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 66, 79 fracción XIV, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de

## DECRETO

*Artículo Primero.* Se abroga el Decreto número 416, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 1 de diciembre de 2017, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, al ciudadano Juan José Saucedo Chávez, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

*Artículo Segundo.* Una vez aprobado el presente Decreto, la ciudadana Ma. Gisela Vázquez Alanís, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Turicato, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

*Artículo Tercero.* Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Honorable Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2017, a la aprobación del presente Decreto.

## TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* Notifíquese personalmente a la ciudadana Ma. Gisela Vázquez Alanís, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

*Artículo Segundo.* Notifíquese al Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, para su conocimiento.

*Artículo Tercero.* Notifíquese personalmente al ciudadano Juan José Saucedo Chávez, para su conocimiento.

*Artículo Cuarto.* Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

*Artículo Quinto.* El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de junio del año 2018.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ángel Cedillo Hernández**  
PRESIDENTE

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Héctor Gómez Trujillo**  
INTEGRANTE

**Dip. Antonio Acuchi Rodríguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Roberto Carlos López García**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Roberto Carlos López García**  
PRESIDENCIA

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Daniela Díaz Durán**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Eduardo García Chavira**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)